BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Romeo Alfonso

Ministro de Desarrollo Económico y Producción
C.P.N. Juan Carlos Abud

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Mario Fiad

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Creado por "Ley Provincial Nº 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción Nº 234.339

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente

Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo

Miguel Ángel Pacanis
- Director Provincial -

Año XCIX

BO Nº 34

23 de Marzo de 2016

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: **boletinoficialjujuy@hotmail.com**

Sitio web: **boletinoficial.jujuy.gov.ar**

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO Nº 35-G/15.-
EXPTE. Nº 400-2798/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Secretario de Asuntos y Relaciones Municipales, al **LICENCIADO SEBASTIAN ECHAVARRI, D.N.I. Nº 24.324.980.-**

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 210-G/15.-
EXPTE. Nº 300-809/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Designase, con retroactividad al 11 de Diciembre de 2015, en el cargo de Coordinador de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado de la Provincia; al **Dr. LUIS RAÚL PANTOJA, D.N.I. Nº 23.145.042**.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 211-G/15.-
EXPTE. Nº 300-810/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Designase, con retroactividad al 11 de Diciembre de 2015, en el cargo de Coordinador de Personas Jurídicas de Fiscalía de Estado de la Provincia; al **Dr. SERGIO JAIME ARMANDO VIDAURRE, D.N.I. Nº 23.167.923.-**

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 514-S/2016.-
EXPTE. Nº 700-49/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ENE. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Acéptase la renuncia presentada por el Dr. VÍCTOR ZELAYA, al cargo de Director del Hospital "San Roque", dependiente del Ministerio de Salud, a partir del 1º de febrero de 2016, agradeciéndole los servicios prestados.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 772-G/2016.-
EXPTE. Nº 0300-353/2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAR. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Otórgase Personería Jurídica a favor de la "FEDERACION ECONOMICA DE COMERCIO PRODUCCIÓN, SERVICIOS E INDUSTRIA DE JUJUY", con asiento en Ciudad Perico (Departamento El Carmen) y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y cuatro (34) Artículos y como Escritura Pública Nº 537/15 del Registro Notarial Nº 36 de Jujuy, corre agregado en copia de fs. 147 a 154 de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO ACUERDO Nº 119-HF/15.-
EXPTE. Nº 500-687/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2015.-
VISTO:
Los Decretos-Acuerdos Nº 4371-H-09, Nº 4373-H-09, Nº 4374-H-09, Nº 4375-H-09, Nº 3431-H-13, modificado por Decretos-Acuerdos Nº 4718-H-14, Nº 5068-H-14, Nº 3435-H-13 y modificatorio, Nº 7392-E-15 y;
CONSIDERANDO:
Que, por Decretos-Acuerdos Nº 4371-H-09, Nº 4373-H-09, Nº 4374-H-09, Nº 4375-H-09 se otorgó un Adicional No Remunerativo Bonificable para los distintos sectores públicos, el que fue incrementado en diversas oportunidades, y que por Decretos-Acuerdos Nº 3431-H-13 y Nº 3435-H/13 se reconoció un Suplemento No Remunerativo No Bonificable por persona, que a posteriori también fue incrementado. Finalmente por Decreto Acuerdo Nº 7392-E-15 se dispuso en síntesis el reconocimiento de un Suplemento No Remunerativo No Bonificable de carácter excepcional y transitorio, exclusivamente para los cargos de Maestro Especial de Jornada Simple, Maestro de Grado Jornada Completa y Maestro de Grado Albergue Anexo;
Que, a la fecha, existen importes vigentes de los conceptos aludidos que mantienen su naturaleza no remunerativa;
Que, es decisión de esta Administración otorgar conjuntamente con la liquidación del segundo semestre del Sueldo Anual Complementario correspondiente al Ejercicio 2015, un Suplemento No Remunerativo No Bonificable equivalente al 50% de los conceptos reconocidos en los Decretos ut supra individualizados vigentes a la fecha, a cuyo efecto deberá observarse idéntico criterio sustentado para la determinación del Sueldo Anual Complementario;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA
ARTICULO 1º.-Otórgase, por única vez y con carácter excepcional, a favor de los agentes alcanzados por los Decretos-Acuerdos Nº 4371-H-09, Nº 4373-H-09, Nº 4374-H-09, Nº 4375-H-09, Nº 3431-H-13, Nº 3435-H-13 y sus respectivos modificatorios, y Nº 7392-E-15; un Suplemento No Remunerativo No Bonificable equivalente al 50% de los Adicionales reconocidos en los mencionados actos administrativos, con el alcance expresado en el exordio que integra el presente. Dicho Suplemento se liquidará junto con el Sueldo Anual Complementario correspondiente al segundo semestre del año 2015, a favor del personal que tuviere derecho a percibir el mismo, y en la proporción que por tal concepto le corresponda.-
ARTICULO 2º.-Las disposiciones reglamentarias o interpretativas que demande el cumplimiento del presente ordenamiento, serán dictadas por el Ministerio de Hacienda en la oportunidad que en cada caso se requiera.-
ARTICULO 3º.La erogación emergente del presente, se atenderá con las partidas de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, autorizándose al Ministerio de Hacienda a realizar las modificaciones presupuestarias que sean necesarias para su implementación.-
ARTICULO 4º.-Invitase a los Municipios de la Provincia a adherir a las disposiciones del presente Decreto -Acuerdo.-
ARTICULO 5º.-Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Ministerio de Hacienda y Finanzas para conocimiento. Cumplido archívese

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7392-E/15.-
EXPTE. Nº 500-320/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 MAR. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Dispónese que, el reconocimiento de la diferencia entre el importe proporcional percibido en el marco de Programa de Compensación Salarial Docente durante el ejercicio 2014, sujeto a convensión a sueldo básico, y el incremento en este último conforme las normas vigentes, se efectuará mediante el pago de un Suplemento No Remunerativo No Bonificable de carácter excepcional y transitorio, exclusivamente para los cargos de Maestro Especial de Jornada Simple, Maestro de Grado Jornada Completa y Maestro de Grado Albergue Anexo, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO ACUERDO Nº 4374-H/09.-
EXPTE. Nº 500-585/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 AGO. 2009.-
VISTO:
Las Leyes Nº 4.307, Nº 5.560, los Decretos-Acuerdos Nº 2853-H-09, Nº 3717-H-09 y,
CONSIDERANDO:
Que, la Ley Nº 4.307, autoriza al Poder Ejecutivo a establecer la política salarial de la Administración Pública Provincial, sus Organismos Centralizados y Descentralizados, a fijar y reajustar los salarios y remuneraciones en general;
Que, por Ley Nº 5.560 se estableció la remuneración de los Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, la que luego se vio incrementada a través de los Decretos-Acuerdos Nº 562-H-08 y Nº 817-H-08;
Que, por Decretos-Acuerdos Nº 2853-H/09 y Nº 3717-H-09 se les otorgó, a cuenta de futuros incrementos salariales, a partir del 1º de marzo y el 1º de mayo de 2009, un Suplemento No Remunerativo No Bonificable de Pesos cien ($100) respectivamente;
Que, es decisión de esta Administración reconocer a favor de los mencionados Funcionarios y Magistrados, un Adicional No Remunerativo Bonificable del 15,56% de los conceptos remunerativos, a partir del 1º de agosto de 2009;
Que, la medida que se dispone en el presente no admite dilación alguna en el tiempo ya que el pago del adicional debe realizarse en forma inmediata de manera que la misma sea recepcionada por los funcionarios y magistrados beneficiarios en el mes de agosto, por lo que no cabe aguardar la observancia del proceso de formación de las leyes que implicaría un grave perjuicio para los beneficiarios del mismo, por lo que las razones apuntadas imponen el dictado del presente Decreto de Necesidad y Urgencia;
Que, con sustento en el criterio sostenido por la mejor doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y de nuestro más alto Superior Tribunal de Justicia (Fernández c/ Estado Provincial-L.A. Nº 37, Fº 926/927, Nº 437 E, Instalaciones Especiales c/Municipalidad de San Salvador de Jujuy L.A. Nº 41, Fº 318/321 Nº 145), conforme al cual el Poder Ejecutivo Provincial además de las facultades que le confiere el Art. 137 de la Constitución Provincial, puede ejercer atribuciones legislativas cuando la urgencia y la necesidad así lo justifican, en atención de que las mismas se imponen a favor de todo un sector de la sociedad;
Por ello, y en uso de sus facultades;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Otórgase, a partir del 1º de agosto de 2009, a favor de los Funcionarios y Magistrados del Poder Judicial, un Adicional No Remunerativo Bonificable resultante del 15,56% sobre los conceptos remunerativos, el que compensará con los pagos a cuenta otorgados en el presente ejercicio.-
ARTICULO 2º.-La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto-Acuerdo, se atenderá con la Partida de Gastos en Personal que al efecto fija el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente en la Provincia.-
ARTICULO 3º.-Facúltase al Ministerio de Hacienda a dictar las disposiciones interpretativas y reglamentarías que sean necesarias para la implementación de lo dispuesto en el presente.-
ARTICULO 4º.-Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 5º.-Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Ministerio de Hacienda y Dirección de Trámites y Archivos a sus efectos.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8988-VOT/2015.-
EXPTE. Nº 516-337/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 NOV. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Modificase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización U-2 A DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INMUEBLES, dependiente de la Jurisdicción "U" Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, como se detalla a continuación: CREASE: PERSONAL ESCALAFÓN GENERAL-LEY Nº 3161; CARGO: 1; CATEGORIA: 2.-
ARTÍCULO 2º.-Designase en el cargo Categoría 2, del Agrupamiento Administrativo; Personal de Escalafón General-Ley Nº 3161, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "U" Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, Unidad de Organización U-2 A "DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INMUEBLES", al Sr. MONALDI DIEGO FERNANDO, CUIL 20-30197700-0, a partir de la fecha del presente Decreto.-
ARTÍCULO 3º.-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 Planta Permanente, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley Nº 5749, Correspondiente a la Unidad de Organización U-2 A DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INMUEBLES, dependiente a la Jurisdicción "U" Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, donde el presupuesto general prevé ambas partidas presupuestarias.-
ARTÍCULO 5º.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de las previsiones de la Ley Nº 5749, queda resuelto el contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el agente MONALDI DIEGO FERNANDO.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9277-G/2015.-
EXPTE. Nº 0300-164/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Modificase la Planta de Personal permanente de la U. de O. A-3 Fiscalía de Estado, dependiente de la Jurisdicción "A" Gobernación, como se detalla a continuación: CRÉASE: PERSONAL PROFESIONAL-LEY Nº 4413: **CARGO: 1; CATEGORIA: A-1.-**
ARTÍCULO 2º.-Desígnase en el cargo Categoría A-1, del Agrupamiento Profesional-Ley Nº 4413, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "A" Gobernación, U de O. A-3 Fiscalía de Estado, a la **Dra. LAURA DEL VALLE CUIL Nº 27-25613583-9,** a partir de la fecha del presente Decreto.-
ARTÍCULO 3º.-Por aplicación del Decreto Nº 7925-H-15 dispónese la promoción de la Dra. LAURA DEL VALLE CUIL Nº 27-25613583-9 a la Categoría A-2, a partir de la fecha del presente Decreto.-
ARTÍCULO 4º.-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gastos en Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley Nº 5749/12 y Ley Nº 5835/14, correspondiente a la Unidad de Organización A-3 Fiscalía de Estado, Jurisdicción "A" Gobernación , donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-
ARTÍCULO 5º.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de las previsiones de la Ley Nº 5749, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la **Dra. LAURA DEL VALLE.-**

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9283-G/2015.-
EXPTE. Nº 0300-167/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Modificase la Planta de Personal permanente de la U. de O. A-3 Fiscalía de Estado, dependiente de la Jurisdicción "A" Gobernación, como se detalla a continuación: CRÉASE: PERSONAL PROFESIONAL-LEY Nº 4413: **CARGO: 1; CATEGORIA: A-1.-**
ARTÍCULO 2º.-Desígnase en el cargo Categoría A-1, del Agrupamiento Profesional-Ley Nº 4413, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "A" Gobernación, U de O. A-3 Fiscalía de Estado, a la **Dra. EUGENIA OVANDO,** CUIL Nº 27-23517863-5, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3º.-Por aplicación del Decreto Nº 7925-H-15 dispónese la promoción de la **Dra**. **EUGENIA OVANDO,** CUIL Nº 27-23517863-5**,** a la Categoría A-2, a partir de la fecha del presente Decreto.-
ARTÍCULO 4º.-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gastos en Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley Nº 5749/12 y Ley Nº 5835/14, correspondiente a la Unidad de Organización A-3 Fiscalía de Estado, Jurisdicción "A" Gobernación, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-
ARTÍCULO 5º.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de las previsiones de la Ley Nº 5749, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la **Dra. EUGENIA OVANDO.**-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9291-G/2015.-
EXPTE. Nº 0300-153/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Modificase la Planta de Personal permanente de la U. de O. A-3 Fiscalía de Estado, dependiente de la Jurisdicción "A" Gobernación, como se detalla a continuación: CRÉASE: PERSONAL PROFESIONAL-LEY Nº 4413: **CARGO: 1; CATEGORIA: A-1.-**
ARTÍCULO 2º.-Desígnase en el cargo Categoría A-1, del Agrupamiento Profesional-Ley Nº 4413, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "A" Gobernación, U de O. A-3 Fiscalía de Estado, a la **Dra. LILIANA BEATRIZ ARGOTE,** CUIL Nº 27-25064573-8, a partir de la fecha del presente Decreto.-
ARTÍCULO 3º.-Por aplicación del Decreto Nº 7925-H-15 dispónese la promoción de la **Dra. LILIANA BEATRIZ ARGOTE,** CUIL Nº 27-25064573-8**,** a la Categoría A-2, a partir de la fecha del presente Decreto.-
ARTÍCULO 4º.-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gastos en Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley Nº 5749/12 y Ley Nº 5835/14, correspondiente a la Unidad de Organización A-3 Fiscalía de Estado, Jurisdicción "B" Gobernación, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-
ARTÍCULO 5º.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de las previsiones de la Ley Nº 5749, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la **Dra. LILIANA BEATRIZ ARGOTE.**-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9292-G/2015.-
EXPTE. Nº 0300-155/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Modificase la Planta de Personal permanente de la U. de O. A-3 Fiscalía de Estado, dependiente de la Jurisdicción "A" Gobernación, como se detalla a continuación: CREASE: PERSONAL PROFESIONAL-LEY Nº 4413: **CARGO: 1; CATEGORIA: A-1.-**
ARTÍCULO 2º.-Desígnase en el cargo Categoría A-1, del Agrupamiento Profesional-Ley Nº 4413, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "A" Gobernación, U. de O. A-3 Fiscalía de Estado, a la **Dra. MARIA FERNANDA BERRAFATO,** CUIL Nº 27-25165317-3**,** a partir de la fecha del presente Decreto.-
ARTÍCULO 3º.-Por aplicación del Decreto Nº 7925-H-15 dispónese la promoción de la **Dra. MARIA FERNANDA BERRAFATO,** CUIL Nº 27-25165317-3**,** a la Categoría A-2, a partir de la fecha del presente Decreto.-
ARTÍCULO 4º.-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gastos en Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley Nº 5749/12 y Ley Nº 5835/14, correspondiente a la Unidad de Organización A-3 Fiscalía de Estado, Jurisdicción "B" Gobernación, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-
ARTÍCULO 5º.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de las previsiones de la Ley Nº 5749, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y **Dra. MARIA FERNANDA BERRAFATO.**-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9417-G/2015.-
EXPTE. Nº 0300-677/2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Modificase la Planta de Personal permanente de la Jurisdicción "A" Gobernación-Unidad de Organización A-3 Fiscalía De Estado, dependiente de la Jurisdicción "A" Gobernación, como se detalla a continuación: CREASE: Escalafón: Personal Escalafón Profesional-LEY Nº 4413; **CARGO: 1; CATEGORIA: A-1.-**
ARTÍCULO 2º.-Desígnase en el cargo Categoría A-1, Personal De Escalafón Profesional-Ley Nº 4413, de la Planta de Permanente de la Jurisdicción "A" Gobernación, Unidad de Organización A-3 Fiscalía de Estado, al Sr. Álvaro Miguel Quiroga**,** C.U.I.L. Nº 20-27110929-7, a partir de la fecha del presente Decreto, para cumplir funciones dentro de la mencionada Unidad de Organización.-
ARTÍCULO 3º.-Lo dispuesto en el presente decreto se atenderá con la respectiva partida de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que correspondan tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22 Regularización personal Ley Nº 5749/12 y Ley Nº 5835/14", correspondiente a la Unidad de Organización A-3, Fiscalía de Estado, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-
ARTÍCULO 4º.-A partir de la fecha del presente acto administrativo dejase sin efecto del Decreto Nº 4847-G-2014.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

LICITACIONES

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 3/2016
DECRETO Nº 0291.16.007
EXPEDIENTE Nº 16-0-1309/2016-1
Objeto: Adquisición de Indumentaria para la 1º y 2 º entrega del año 2016 destinado al personal de servicio de la Dirección General de Transito Transporte.
Las propuestas serán abiertas el día 12 de Abril de 2016 a hs. 09, en la Dirección Notarial de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy sito en Avda. El Éxodo Nº 215 de esta ciudad, en presencia de funcionarios designados y de los interesados que así lo deseen. A partir de la hora fijada para la apertura del acto, no podrá bajo ningún concepto, aceptarse otras ofertas, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado. Simultáneamente a las propuestas recibidas, el Funcionario Municipal procederá a labrar el Acta correspondiente.

18/21/23 MAR. S/C.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

EJSED SA "Convocar a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 06 de abril de 2016 a las 11:30 horas en primera convocatoria, y a las 12:30 horas en segunda convocatoria, en la sede legal de la Sociedad, ubicada en calle Independencia Nº 60, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta. 2. Consideración de la memoria, inventario, balance general (estado de situación patrimonial), estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros anexos, notas complementarias e informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio Nº 20 iniciado el 1º de enero de 2015 y cerrado el 31 de diciembre de 2015. 3. Remuneración del Directorio y Síndicos integrantes de la

Comisión Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio Nº 20 cerrado el 31 de diciembre de 2015. 4. Aprobación de la gestión del Directorio, de la Comisión Fiscalizadora y de los Gerentes, correspondiente al Ejercicio Nº 20 cerrado el 31 de diciembre de 2015. 5. Elección de cuatro Directores Titulares y cuatro Directores Suplentes por las acciones Clase "A", elección de dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes por las acciones Clase "B", y elección de un Director Titular y un Director Suplente por las acciones Clase "C", todos ellos por un Ejercicio. 6. Elección de dos miembros Titulares y de dos miembros Suplentes de la Comisión Fiscalizadora por las acciones Clases "A" y "B", y elección de un miembro Titular y un miembro Suplente por la Clase "C", todos ellos por un Ejercicio". NOTAS: El punto 5 será tratado y resuelto en Asamblea Especial de los socios titulares de acciones Clases "A" y "B" respectivamente, según lo establecido en el artículo 19 del Estatuto Social. El punto 6 será tratado y resuelto en Asamblea Especial conjunta de los socios titulares de acciones Clases "A" y "B", según lo establecido en el artículo 30 del Estatuto Social. Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de Asamblea (artículo 18 del Estatuto Social). En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo que establece el artículo 239 de la Ley 19.550. Fdo. Dr. Ramón Harman- Abogado-M.P. 2112.-

18/21/23/28/30 MAR. LIQ. Nº 123283 $850,00.-

EJE SA "Convocar a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 06 de abril de 2016 a las 09:30 horas en primera convocatoria, y a las 10:30 horas en segunda convocatoria, en la sede legal de la Sociedad, ubicada en calle Independencia Nº 60, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta. 2. Consideración de la memoria, inventario, balance general (estado de situación patrimonial), estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros anexos, notas complementarias e informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio Nº 20 iniciado el 1º de enero de 2015 y cerrado el 31 de diciembre de 2015. 3. Remuneración del Directorio y Síndicos integrantes de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio Nº 20 cerrado el 31 de diciembre de 2015. 4. Aprobación de la gestión del Directorio, de la Comisión Fiscalizadora y de los Gerentes, correspondiente al Ejercicio Nº 20 cerrado el 31 de diciembre de 2015. 5. Distribución de utilidades del Ejercicio Nº 20 cerrado el 31 de diciembre de 2015. 6. Elección de cuatro Directores Titulares y cuatro Directores Suplentes por las acciones Clase "A", elección de dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes por las acciones Clase "B", y elección de un Director Titular y un Director Suplente por las acciones Clase "C", todos ellos por el periodo que determine la Asamblea. 7. Elección de dos miembros Titulares y de dos miembros Suplentes de la Comisión Fiscalizadora por las acciones Clases "A" y "B", y elección de un miembro Titular y un miembro Suplente por la Clase "C", todos ellos por el periodo que determine la Asamblea". NOTAS: El punto 6 será tratado y resuelto en Asamblea Especial de los socios titulares de acciones Clases "A" y "B" respectivamente, según lo establecido en el artículo 14 del Estatuto Social. El punto 7 será tratado y resuelto en Asamblea Especial conjunta de los socios titulares de acciones Clases "A" y "B", según lo establecido en el artículo 30 del Estatuto Social. Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de Asamblea (artículo 18 del Estatuto Social). En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo que establece el artículo 239 de la Ley 19.550. Fdo. Dr. Ramón Harman- Abogado-M.P. 2112.-

18/21/23/28/30 MAR. LIQ. Nº 123282 $850,00.-

ACTA Nº 7: En Monterrico, a los 18 días del mes de noviembre del año 2015, siendo las 17:30 hs., se reunieron los socios de **G.M.A. S.R.L.,** Alberto Gustavo Artero, Gustavo Martin Artero, José Alberto Artero y Rosa Isabel Alvarado, en el domicilio social, sito en finca Los Pinos, ciudad de Monterrico.- Luego de un intercambio de palabras, los socios de común acuerdo resuelven, RENUNCIAR al balance estipulado en la cláusula 7º del contrato constitutivo de GMA S.R.L a efectos de efectivizar la cesión de cuotas sociales entre los socios de GMA S.R.L y Jose Alberto Artero, efectuada mediante instrumento privado de fecha 29 de Agosto de 2015, acordada mediante acta de reunión de socios Nº 5 de fecha 3 de Agosto de 2015. No siendo para más, se da por finalizado la reunión en el lugar y fecha indicada ut supra.- ESC. LEONARDO GABRIEL CASALI, ESC. TIT. REG. Nº 72, EL CARMEN-JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 2 de Marzo de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

23 MAR. LIQ. Nº 123308 $160,00.-

Nro. 117. ESCRITURA NÚMERO CIENTO DIECISIETE. SECCIÓN "A". CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES Y MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA: VELASQUEZ S.R.L. otorgada por Facundo Velásquez Vaca a favor de Miguel Ángel Velásquez. En la Ciudad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los Catorce días del mes de Diciembre del año Dos mil quince, ante mí, Escribana Gabriela Alejandra Strizic, Titular del Registro Notarial número Ochenta, comparecen: los cónyuges en primeras nupcias, don Facundo VELASQUEZ VACA, de nacionalidad boliviana, Documento Nacional de Identidad número Noventa y dos millones treinta y cuatro mil seis (92.034.006), nacido el día 26 de Noviembre del año 1952, C.U.I.L. número 20-92034006-8, de 63 años de edad, comerciante, y doña Isabel Procilia VALDEZ, de nacionalidad argentina, Documento Nacional de Identidad número Trece millones ciento sesenta y un mil setecientos quince (13.161.715), nacida el día 08 de Julio del año 1959, C.U.I.T. número 27-13161715-7, de 56 años de edad, comerciante; ambos con domicilio real y fiscal en avenida El Milagro Sin número; y don Miguel Ángel VELASQUEZ, de nacionalidad argentina, Documento Nacional de Identidad número Treinta millones seiscientos sesenta y dos mil treinta y siete (30.662.037), nacido el día 15 de Diciembre del año 1983, C.U.I.T. número 20-30662037-2, de 31 años de edad, soltero, comerciante, con domicilio real y fiscal en calle Güemes esquina Sarmiento. Todos los comparecientes, son vecinos de la Localidad de Aguas Calientes, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, son capaces, individualizados por la escribana actuante, mediante la exhibición de los documentos de identidad antes referenciados, conforme lo establece el artículo 306 inciso a) del Código Civil y Comercial, los que en reproducciones certificadas en sus partes pertinentes, agrego a la presente y manifiestan: -que actúan por sus propios derechos; -que son plenamente capaces, es decir, que sobre ellos no pesa ninguna restricción de capacidad o declaración de incapacidad; no encontrándose inmersos en los artículos 44 y 45 del Código Civil y Comercial; -que bajo fe juramento, declaran que los datos personales expresados son fiel expresión de la verdad y que no se ha omitido, ni falseado la información solicitada y brindada a la Escribana Autorizante. I-)Exposición: PRIMERO: a-)que mediante Instrumento Privado de fecha Treinta de Diciembre del año Dos mil Diez, certificadas las firmas por la Escribana Adriana Cecilia Bravo, Titular del Registro Notarial número Ochenta y cuatro, con fecha Veinte de Enero del año Dos mil once, en el Libro de Requerimientos número Treinta y seis, Folio Ciento catorce, Asiento Doscientos veintisiete, se CONSTITUYO la sociedad denominada **"SÚPER SAN GABRIEL VELÁSQUEZ S.R.L."**, con domicilio legal y social en avenida El Milagro Sin número de la Localidad de Aguas Calientes, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy; b-)que mediante Instrumento Privado de fecha Veinte de Abril del año Dos mil once, certificadas las firmas por la Escribana Adriana Cecilia Bravo, Titular del Registro Notarial número Ochenta y cuatro, con fecha Veintisiete de Abril del año Dos mil once, en el Libro de Requerimientos número Treinta y siete, Folio Ciento veintinueve, Asiento Doscientos cincuenta y ocho, se MODIFICÓ el Capital Social fijando el mismo en la suma de Pesos Sesenta y seis mil ($66.000), dividido en Seiscientas sesenta (660) cuotas sociales, de Pesos Cien ($100) cada una valor nominal, que los socios suscribieron en la siguiente proporción: el socio Facundo Velásquez Vaca, trescientos treinta (330) cuotas sociales; la socia Isabel Procilia Valdez ciento sesenta y cinco (165) cuotas sociales; y el socio Miguel Ángel Velásquez, cientos sesenta y cinco (165) cuotas sociales; y **c-)**que mediante Instrumento Privado de fecha Nueve de Mayo del año Dos mil once, certificadas las firmas por la Escribana Adriana Cecilia Bravo, Titular del Registro Notarial número Ochenta y cuatro, con fecha Doce de Mayo del año Dos mil once, en el Libro de Requerimientos número Treinta y siete, Folio Ciento sesenta y seis, Asiento Trescientos treinta y uno, se MODIFICÓ la denominación de la Sociedad por **"VELASQUEZ S.R.L.".** Todos los documentos fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy al Folio número 46, Acta número 46, Libro IV de S.R.L., y registrado con copia bajo el Asiento número 48, a los Folios números 350 a 366, Legajo XVI, Tomo II, del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., ambas inscripciones de fecha Veintidós de Junio del año Dos mil once, inscripto en AFIP con el C.U.I.T. 30-71195182-9. Todos los instrumentos en originales tuve a la vista y engloso en fotocopia al legajo de comprobantes de este documento notarial. SEGUNDO: Que en consecuencia, los comparecientes manifiestan: que es su voluntad celebrar una Cesión de Cuotas Sociales y Modificación de la Cláusula Sexta del Contrato Social, voluntad que se encuentra expresada mediante Acta de Reunión de socios número Siete (7), fecha Siete de Septiembre del año Dos mil quince, que obra a fojas 7 a 10 del Libro de Acta número Uno (1), rubricado por el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy con fecha Veintidós de Junio del año Dos mil once, en la cual se ha resuelto de manera unánime por los socios proceder a la Cesión de las cuotas sociales pertenecientes al Señor Facundo Velásquez Vaca favor de Miguel Ángel Velásquez, como así también el cambio de Gerencia. Que con el objeto de dejar debidamente acreditada en este instrumento de las citadas decisiones, me solicitan que transcriba el Acta antes refenciada; documentación que en su original tengo a la vista y copiada en la forma requerida y por su orden dice así:

"Acta Nº 7. En la Localidad de Aguas Calientes, Departamento el Carmen, Provincia de Jujuy, a los siete (7) días del mes de Septiembre del año 2015, siendo las horas 17:00, se reúnen en la sede social de la sociedad "VELASQUEZ S.R.L., sito en Avenida El Milagro s/nº en la Localidad de Aguas Calientes, la totalidad de los socios, es decir los Señores Facundo Velásquez Vaca con DNI Nº 92.034.006, Miguel Ángel Velásquez e Isabel Procilia Valdez con DNI Nº 13.161.715, representando el cien por ciento (100%)del capital social. Preside la reunión don Facundo Velásquez Vaca, en su carácter de Socio Gerente quien expresa que atento encontrarse reunidos la unanimidad de los socios, que representan la totalidad del capital social con derecho a voto se omitieron las notificaciones convocando a la reunión de socios, tal como lo preve la legislación presente y vigente. El Señor Facundo Velásquez Vaca, pone a consideración los siguientes puntos para tratarse como orden del día: PRIMERO: Cesión de sus cuotas sociales a favor del socio Miguel Ángel Velásquez con DNI Nº 30.662.037 y SEGUNDO: Renuncia a la Gerencia a favor del socio Sr. Facundo Velásquez Vaca, puesta a consideración de su gestión y mandato y nombramiento de nuevo socio gerente titular. Que respecto del primer punto, expresa el Señor Facundo Velásquez Vaca, su deseo de ceder gratuitamente la totalidad de sus cuotas sociales, es decir, 330 cuotas a favor de su hijo y socio Miguel Ángel Velásquez. Toma la palabra la socia Isabel Valdez, manifestando que dando cumplimiento al artículo Noveno (9) y Décimo (10) del Contrato Social, ella expresamente renuncia al derecho de preferencia que se le otorga en dicho articulado, prestando su consentimiento y conformidad en que se efectúe la cesión gratuita de la cuotas del socio Facundo Velásquez Vaca a favor del socio Miguel Ángel Velásquez, objeto de éste primer punto. Agotado el debate se pone a votación el primer punto objeto de la reunión el cual es aprobado por unanimidad y conformidad de los socios. Se pone a consideración el segundo punto y toma la palabra el socio Facundo Velásquez Vaca quien expresa su voluntad de renuncia a la gerencia de la sociedad, atento que ya no tendrá ninguna participación en la misma, a lo cual la socia Isabel Procilia Valdez, manifiesta que se dé por aceptada la renuncia del Señor Facundo Velásquez Vaca, y que se proceda a la aprobación de la gestión realizada por el Señor Facundo Velásquez Vaca como gerente de la sociedad, nombrando como nuevo socio gerente Titular al Señor Miguel Ángel Velásquez, continuando como gerente suplente la señora Isabel Procilia Valdez, lo cual puesto a consideración de los socios es aceptado por unanimidad. Toma la palabra el socio Facundo Velásquez Vaca, quien manifiesta que darán comienzo a todas las gestiones y trámites necesarios para proceder a otorgar por acto de escritura pública la resolución de esta reunión de socios, así como todo otro instrumento público o privado que conforme con la ley así se exija y presenten ante el organismo de control, esto es el registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, la documentación tendiente a lograr la inscripción de la Cesión de cuotas y modificación de la cláusula Sexta (6) del contrato social "Dirección Administración y Representación de la sociedad". A tal efecto queda facultado el nuevo socio gerente Miguel Ángel Velásquez para contestar vistas, otorgar cuantos instrumento públicos o privados fueren menester, publicar avisos y edictos. Acto seguido toma la palabra los socios Miguel Ángel Velásquez e Isabel Procilia Valdez, quienes aceptan sus nombramientos y cargos, como gerente titular al Sr. Miguel Ángel Velásquez y gerente suplente a la socia Sra. Isabel Procilia Valdez de la sociedad "VELASQUEZ S.R.L.". Sin más, se da por terminada la reunión de socios, siendo las horas 19:30" Hay tres firmas ilegibles una con la siguiente aclaración Facundo Velásquez-D.N.I. 92.034.006-SOCIO GERENTE. II-) Cesión de Cuotas Sociales. A-) Que en base a todo lo antes expuesto el Señor Facundo Velásquez Vaca, mediante este acto cede gratuitamente a favor del Señor Miguel Ángel Velásquez, la totalidad de las cuotas sociales que tiene y son de su titularidad en la sociedad de referencia, es decir, trescientas treinta (330) cuotas sociales, que representan el cincuenta por ciento (50%) de los derechos y acciones del capital social. B-) El Señor Facundo Velásquez Vaca, declara: -que ninguna de las cuotas está afectada y/o sujeta a un derecho de usufructo, prenda, embargo u otro derecho real o gravamen, y se encuentran íntegramente suscriptas e integradas por él conforme consta en el Estado de Situación Patrimonial firmado por el Contador Público Nacional Héctor Raúl Vega de fecha Treinta de Noviembre del año Dos mil diez; -que no se encuentra inhibido para disponer de las mismas; -que no presta ninguna otra declaración ni garantía relacionada con el presente acuerdo, por cuanto el Cesionario tiene pleno conocimiento de la situación, del estado financiero, económico y de los negocios y operaciones de la sociedad, por resultar socio de la misma. C-) El Señor Miguel Ángel Velásquez, manifiesta que acepta la cesión efectuada a su favor en todos sus términos, quedando subrogado en todos los derechos y acciones que le correspondían al socio Facundo Velásquez Vaca, en virtud del contrato original y modificaciones del mismo. D-) La Señora Isabel Procilia Valdez, expresa: -que como socia de las Ciento sesenta y cinco (165) cuotas restantes, y en base a lo establecido en las Cláusulas Novena y Décima del contrato social, presta formal consentimiento y conformidad a la cesión de cuotas efectuada por los socios, renunciando a su derechos de preferencia; y -que en su carácter de cónyuge del Señor Facundo Velásquez Vaca, presta su formal asentimiento por el acto de disposición efectuado por su esposo, en virtud de lo prescripto por los artículos 456 y 470 del Código Civil y Comercial de la Nación. E-) Que la tradición real y efectiva de las cuotas sociales a la parte cesionaria, tiene lugar en este acto, sirviendo este instrumento público como título suficiente para la tenencia por sus propios derechos, quedando constituidos como únicos socios, el Señor Miguel Ángel Velásquez con Cuatrocientas noventa y cinco (495) cuotas sociales y la Señora Isabel Procilia Valdez con Ciento sesenta y cinco (165) cuotas sociales, quienes ratifican que el Contrato Social y las Modificaciones continúan vigentes en todas sus demás cláusulas-salvo la cláusula Sexta que a continuación se describe y se modifica más adelante. F) Consecuentemente, los comparecientes renuncian al derecho de efectuar cualquier reclamo contra la otra parte por cualquier causa o título relacionados con tal situación o con el estado financiero, económico u operativo de la sociedad. Tampoco podrá interponerse reclamo alguno sobre cualquier pasivo de la sociedad, sea actualmente conocido o desconocido, o que surja de hechos pasados o futuros. III-) Modificación Cláusula Sexta del Contrato Social. i) Exposición: que el Señor Facundo Velásquez Vaca, mediante Acta número Siete, la cual fue transcripta precedentemente, procedió a renunciar a su cargo de Socio Gerente, lo cual ratifica en este acto, y los Señores Miguel Ángel Velásquez e Isabel Procilia Valdez, en el carácter de únicos socios proceden a aprobar de manera unánime su gestión, todo en virtud de lo establecido por el artículo 275 de la Ley de Sociedades Comerciales. ii) que los Señores Miguel Ángel Velásquez e Isabel Procilia Valdez, en el carácter de únicos socios y atento que la designación de Gerente se encuentra inserta en el Contrato social, resuelven de manera unánime MODIFICAR la cláusula Sexta, de dicho instrumento, referente a la Dirección, Administración y Representación de la Sociedad, quedando redactada de la siguiente manera: "La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de un Socio Gerente que a tal efecto designe la reunión de socios, quien actuará con mandato por todo el término de duración de la sociedad, o por un mandato menor siempre que así lo decida la Reunión de Socios. Se designará un gerente suplente para subsanar la falta del gerente titular, por cualquier causa. En tal carácter el gerente, tendrán facultades suficientes para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, adquisición de bienes inmuebles y muebles, tomar en locación o comodato bienes inmuebles incluso por más de tres (3) años; tomar créditos y/o realizar toda clase de operaciones con los bancos oficiales y privados, constitución y/o extinción de derechos reales, conferir poderes especiales y/o generales, inclusive aquellos actos y contratos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme lo prescriben los artículos 368 y 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y en general realizar todos los negocios jurídicos o contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Los gerentes designados deberán reunirse periódicamente, sin perjuicio de las reuniones que pudieran celebrarse a pedido de cualquiera de ellos, tomándose las decisiones por mayoría absoluta de los integrantes. Las funciones de los gerentes, podrán ejercerlas en forma conjunta, indistinta o alternada. Los socios, deciden designar como Gerente Titular al Señor Miguel Ángel Velásquez y como Gerente Suplente a la Señora Isabel Procilia Valdez. El Gerente Suplente actuará para subsanar la falta del gerente titular, por ausencia, enfermedad o fallecimiento". iii) Los Señores Miguel Ángel Velásquez e Isabel Procilia Valdez, en este acto aceptan y toman posesión de sus cargos, y manifiestan que no se encuentran alcanzados por las incompatibilidades y prohibiciones para revestir dicho cargo, de acuerdo a lo normado por el artículo 264 de la Ley de Sociedades Comerciales. IV-) Declaración Jurada sobre Condición de persona Políticamente Expuesta (Ley 25.246 y Resoluciones UIF números 11/11, 52/11 y 127/12: Los Señores Miguel Ángel Velásquez e Isabel Procilia Valdez, declaran bajo juramento, no encontrarse incluidos y/o alcanzados por la nómina de funciones de personas políticamente expuestas; -que todos los datos expresados y consignados en el presente instrumento son correctos, completos y fiel expresión de la verdad, no omitiéndose, ni falseando la información solicitada y brindada a la Escribana Autorizante; -que asumen el compromiso de informar a las autoridades que lo requieran cualquier modificación que se produzca a este respecto dentro de los treinta días de ocurrida mediante la presentación de nuevas declaraciones juradas. V-) Jurisdicción y Competencia: Que para todos los efectos legales emergentes de este contrato, los contratantes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, renunciando a cualquier otro fuero, incluso el Federal, constituyendo domicilios especiales en los lugares citados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que deban o puedan cursarse y hasta que el cambio sea notificado por acto auténtico. Así, bajo las cláusulas contractuales preinsertas, queda formalizada la Cesión de Cuotas y Modificación del Contrato Constitutivo de la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "VELASQUEZ S.R.L.". Y en este acto los socios ACUERDAN: APODERAMIENTO: Por la presente se otorga PODER ESPECIAL a favor de la Escribana Gabriela Alejandra Strizic, para que soliciten la inscripción del presente instrumento ante el Registro Público de Comercio de la Provincia.- A tal efecto tendrán facultad para aceptar y/o rechazar las modificaciones que sean solicitadas, proponiendo las que se estimaren procedentes, firmando todo instrumento público y privado necesario, como así también desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos, depositar y/o retirar fondos y demás trámites a fin de lograr la inscripción definitiva del contrato social. Previa lectura y ratificación, firman en constancia los comparecientes, por ante mí, Escribana Autorizante, que Certifico y Doy Fe.- Firmado: Facundo VELASQUEZ VACA, Miguel A. VELASQUEZ, Isabel P. VALDEZ, ante mí: G. STRIZIC, está mi sello

notarial.-ES COPIA FIEL DE LA ESCRITURA MATRIZ, la cual autoricé a los Folios números Doscientos setenta a Doscientos setenta y cuatro, en el Protocolo del Registro Notarial número Ochenta, del cual soy Titular, doy fe.- EXPIDO ESTE PRIMER TESTIMONIO en cinco fojas de Actuación Notarial número A-00906803 a A-00906807, para VELASQUEZ S.R.L., en el lugar y a la fecha de su otorgamiento.- ACT. NOT. Nº A 00180443, ESC. GABRIELA ALEJANDRA STRIZIC, TIT. REG. NOT. Nº 80, PERICO-JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 21 de Marzo de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

23 MAR. LIQ. Nº 123314 $130,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7-Secretaría Nº 14 de la Provincia de Jujuy, hace saber que en el **Expte. Nº C-057725/15**, caratulado "**Concurso** en caso de agrupamiento: Yañez Edgardo Jesús, Encina Fabiana Rebeca Ivone", ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 10 de Marzo de 2.016.- Autos y Vistos:…Resulta:…Considerando:…Resuelve: 1- Declarar la apertura del Concurso Preventivo de acreedores en caso de agrupamiento de conformidad a lo previsto en el Cap. VI de la Ley 24.522 de Edgardo Jesús Yañez D.N.I. Nº 14.497.036 y Fabiana Rebeca Ivone Encina D.N.I. Nº 18.020.552 con domicilio en Ruta Provincial Nº 42 Kilómetro 8,7 San Vicente de la ciudad de Monterrico, Departamento de El Carmen, Provincia de Jujuy.- 2- Fijar audiencia para el sorteo del síndico para el día 7 del mes de abril del presente año a horas nueve, la que se realizará en Secretaría de Superintendencia del Poder Judicial (Acordada Nº 7/96). A tal efecto líbrese el oficio correspondiente.- 3- Establecer que el procedimiento de verificación será ordinario para cada acreedor, fijándose que con fecha 07-07-2.016 y 26-07-2.016 vencerán sucesivamente y correlativamente el plazo para que los acreedores formulen sus pedidos de verificación ante el síndico, con respecto a cada sujeto concursado estableciéndose el siguiente orden de prelación Edgardo Jesús Yañez, Fabiana Rebeca Ivone Encina (art. 32 de LCQ).- 4- Intimar a los sujetos concursados a presentar en el término de tres días de la notificación del presente, los libros referidos a su situación económica, en esta Secretaría del Juzgado, a los fines previstos en el art. 14 inc. 5 de la ley 24.522.- 5- Ordenar la anotación de la apertura del presente concurso preventivo en caso de agrupamiento e información sobre la existencia de otros anteriores, librándose al efecto los oficios correspondientes al Registro Público de Comercio, Dirección General Impositiva, Municipalidad de San Salvador de Jujuy, Registro de Marcas y Señales, Registro de Créditos Prendarios, Registro de la Propiedad Automotor, Dirección General de Inmuebles y Dirección Provincial de Rentas.- 6- Decretar la Inhibición General de Bienes para gravar y disponer bienes regístrales de los concursados. A tal efecto líbrese oficio a la Dirección General de Inmuebles, Registro de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y Registro de Marcas y Señales.- 7- Conceder a los presentantes el término de cinco días para dar cuenta del diligenciamiento de los oficios ordenados en los puntos precedentes.- 8- Intimar a los concursados para que en el término de cinco días de notificados de la presente resolución depositen judicialmente la suma de $5.000 para abonar gastos de correspondencia, bajo apercibimiento de los dispuesto en el art. 30 de la LCQ.- 9- Fijar para el día 07 del mes de septiembre del año 2.016, para que el síndico presente los correspondientes Informes Individuales del concurso de Edgardo Jesús Yañez y el día 26 del mes de septiembre de 2.016 para Fabiana Rebeca Ivone Encina.- 10- Fijar para el día 29 del mes de noviembre del año 2.016, para la presentación por el síndico de un único Informe General, que comprenda a todos los integrantes del agrupamiento.- 11- Fijar para el día 15 del mes de marzo del año 2.017 a horas Nueve para la celebración de la Audiencia Informativa o el día subsiguiente hábil, si estos fueren declarados feriados o inhábiles. Fijándose para el día 23 del mes de marzo del año 2.017 el vencimiento del período de exclusividad (art. 43 de la ley 24.522).- 12- Notificar y oficiar a los órganos jurisdiccionales de este Poder Judicial de la Provincia a fin de que remitan las actuaciones en las que los concursados sean parte, con la excepción prevista en el art. 21 inc. 2 de la LCQ.- 13- Ordenar se publiquen edictos por los concursados durante cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento, bajo apercibimiento de ley (art. 30 LCQ).- 14- Por Secretaría procédase a formar tantos expedientes como sujetos concursados hubiere, con sus respectivos legajos de copia (art. 279 LCQ) imprimiéndose un trámite independiente en cada caso.- 15- Comuníquese a Mesa General de Entradas la apertura del concurso en caso de agrupamiento para su toma de razón.- 16- En atención a lo resuelto la inscripción de la Fianza Real ha devenido en abstracto.- 17- Notifíquese por cédula la presente y las ulteriores por Ministerio de ley (art. 26 LCQ).- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez - Ante Mi Esc. Nadia Torfe-Secretaria Habilitada. San Salvador de Jujuy, 11 de Marzo de 2.016.-

16/18/21/23/28 MAR. LIQ. Nº 123256 $320,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

"La Policía de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº 0412-199-2014,** caratulado: "Policía de la Provincia de Jujuy, solicita Decreto disponiendo el Retiro Obligatorio Por Invalidez del Personal de esta Repartición Policial, por encontrarse en las Previsiones de la Ley de Retiros y Pensiones Nº 3759/81", notifica al señor **LÓPEZ RAFAEL ANTONIO, DNI Nº 20.811.381**, conforme a las previsiones del Articulo 50º, 51º, inciso 4º y 59º de la Ley Nº 1886/48, de los términos del DECRETO Nº 9.038-G-15, San Salvador de Jujuy, 20 de Noviembre del 2015, Visto… y Considerando:... Por ello, en uso de las facultades que le son propias. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1º.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en el Servicio activo del SARGENTO PRIMERO de la Policía de la Provincia de Jujuy LÓPEZ RAFAEL ANTONIO-DNI. NRO. 20.811.381, Legajo 12.928, por encontrarse comprendido en las disposiciones previstas en el Art. 14º Inc. k), concordante con el Art. 22º inciso b) de la Ley de Retiros y Pensiones Nº 3759/81, (Retiro Obligatorio por Invalidez). ARTICULO 2º: Por la Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capitulo III, Articulo 50º, 51º y concordantes de la Ley Nº 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto. ARTICULO 3º: De forma.- Firmado: Dr. Eduardo Alfredo Fellner-Gobernador; C.P.N. Armando Rubén Berruezo-Ministro Jefatura de Gabinete; Dr. Alberto Miguel Matuk-Ministro de Gobierno y Justicia.- Fdo. Rene Oscar Cruz-Comisario Mayor-Jefe Dpto. Personal D-1.-

14/16/18/21/23 MAR. S/C.-

"La Policía de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº 0412-454-2014,** caratulado: "Policía de la Provincia de Jujuy, solicita Decreto disponiendo el Retiro Obligatorio Por Invalidez del Personal de esta Repartición Policial, por encontrarse en las Previsiones de la Ley de Retiros y Pensiones Nº 3759/81", notifica al señor **VILLEGAS MARCOS ANTONIO, DNI Nº 22.356.321**, conforme a las previsiones del Articulo 50º, 51º, inciso 4º y 59º de la Ley Nº 1886/48, de los términos del DECRETO Nº 9.209-G-15, San Salvador de Jujuy, 02 de Diciembre del 2015, Visto… y Considerando:... Por ello, en uso de las facultades que le son propias. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1º.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en el Servicio activo del SUB-OFICIAL PRINCIPAL de la Policía de la Provincia de Jujuy VILLEGAS MARCOS ANONIO-DNI. NRO. 22.356.321, Legajo 12.438, por encontrarse comprendido en las disposiciones previstas en el Art. 14º Inc. k), concordante con el Art. 22º inciso c) de la Ley de Retiros y Pensiones Nº 3759/81, (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad desvinculada del servicio). ARTICULO 2º: Por la Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capitulo III, Articulo 50º, 51º y concordantes de la Ley Nº 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto. ARTÍCULO 3º: De forma.- Firmado: Dr. Eduardo Alfredo Fellner-Gobernador; C.P.N. Armando Rubén Berruezo;- Ministro Jefatura de Gabinete; Dr. Alberto Miguel Matuk-Ministro de Gobierno y Justicia.- Fdo. Rene Oscar Cruz-Comisario Mayor-Jefe Dpto. Personal D-1.-

14/16/18/21/23 MAR. S/C.-

"La Policía de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº 0412-812-2014,** caratulado: "Policía de la Provincia de Jujuy, solicita Decreto disponiendo el Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del Personal de esta Repartición Policial, por encontrarse en las Previsiones de la Ley de Retiros y Pensiones Nº 3759/81", notifica al señor **CHOQUE FABIAN HECTOR, DNI Nº 17.651.767,** conforme a las previsiones del Articulo 51º, inc 4) y 59º de la Ley Nº 1886/48, de los términos del DECRETO Nº 8.907-G-15, San Salvador de Jujuy, 10 de Noviembre del 2015, Visto…y Considerando:... Por ello, en uso de las facultades que le son propias. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1º.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SUB-OFICIAL PRINCIPAL de Policía de la Provincia CHOQUE FABIAN HECTOR, D.N.I. 17.651.767, Legajo 11.778, por el término de tres (03) meses, de conformidad con lo previsto por el Art. 93º, Inc. c) de la Ley Nº 3758/81 (modificado por Decreto Nº 2810-G-01). ARTICULO 2º: Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el artículo precedente, el cese en servicio activo del SUB-OFICIAL PRINCIPAL de la Policía de la Provincia CHOQUE FABIAN HECTOR- DNI. Nº 17.651.767, Legajo 11.778, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14º Inciso n) de la Ley Nº 3759/81 (Retiro Obligatorio por Antigüedad cumplida). ARTÍCULO 3º: Por Policía de la Provincia (Departamento Personal)

notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capitulo III, Artículo 50º, 51º y ccs de la Ley Nº 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto. ARTÍCULO 4º: De forma.- Firmado: Dr. Eduardo Alfredo Fellner-Gobernador; C.P.N. Armando Rubén Berruezo;-Ministro Jefatura de Gabinete; Dr. Alberto Miguel Matuk-Ministro de Gobierno y Justicia.- Fdo. Rene Oscar Cruz-Comisario Mayor-Jefe Dpto. Personal D-1.-

14/16/18/21/23 MAR. S/C.-

"La Policía de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº 0412-354-2015,** caratulado: "Policía de la Provincia de Jujuy, solicita Decreto disponiendo el Retiro Obligatorio Por Antigüedad Cumplida del Personal de esta Repartición Policial, por encontrarse en las Previsiones de la Ley de Retiros y Pensiones Nº 3759/81", notifica al señor **VENTURA MELICIO SANTOS, DNI Nº 17.321.053**, conforme a las previsiones del Articulo 51º, inc 4) y 59º de la Ley Nº 1886/48, de los términos del DECRETO Nº 9.014-G-15, San Salvador de Jujuy, 20 de Noviembre del 2015, Visto…y Considerando:... Por ello, en uso de las facultades que le son propias. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1º.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SUB-OFICIAL MAYOR de Policía de la Provincia VENTURA MELICIO SANTOS, D.N.I. 17.321.053, Legajo 11.516, por el término de tres (03) meses, de conformidad con lo previsto por el Art. 93º, Inc. c) de la Ley Nº 3758/81 (modificado por Decreto Nº 2810-G-01). ARTICULO 2º: Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el artículo precedente, el cese en servicio activo del SUB-OFICIAL MAYOR de la Policía de la Provincia VENTURA MELICIO SANTOS- DNI. Nº 17.321.053, Legajo 11.516, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14º Inciso n) de la Ley Nº 3759/81 (Retiro Obligatorio por Antigüedad cumplida). ARTÍCULO 3º: Por Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capitulo III, Artículo 50º, 51º y ccs de la Ley Nº 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto. ARTÍCULO 4º: De forma.- Firmado: Dr. Eduardo Alfredo Fellner-Gobernador; C.P.N. Armando Rubén Berruezo; -Ministro Jefatura de Gabinete; Dr. Alberto Miguel Matuk - Ministro de Gobierno y Justicia.- Fdo. Rene Oscar Cruz-Comisario Mayor-Jefe Dpto. Personal D-1.-

16/18/21/23/28 MAR. S/C.-

"La Policía de la Provincia de Jujuy, en el **Expte Nº 0412-590-2015**, caratulado: "Policía de la Provincia de Jujuy, solicita Decreto disponiendo el Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del Personal de esta Repartición Policial, por encontrarse en las Previsiones de la Ley de Retiros y Pensiones Nº 3759/81", notifica al señor **LOPEZ DAVID EDGARDO, DNI Nº 13.121.799,** conforme a las previsiones del Articulo 51º, inc 4) y 59º de la Ley Nº 1886/48, de los términos del DECRETO Nº 9.016-G-15, San Salvador de Jujuy, 20 de Noviembre del 2015, Visto…y Considerando:... Por ello, en uso de las facultades que le son propias. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1º.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del COMISARIO de Policía de la Provincia LOPEZ DAVID EDGARDO, D.N.I. 13.121.799, Legajo 10.952, por el término de tres (03) meses, de conformidad con lo previsto por el Art. 93º, Inc. c) de la Ley Nº 3758/81 (modificado por Decreto Nº 2810-G-01). ARTICULO 2º: Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el artículo precedente, el cese en servicio activo del COMISARIO de la Policía de la Provincia LOPEZ DAVID EDGARDO- DNI. Nº 13.121.799, Legajo 10.952, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14º Inciso n) de la Ley Nº 3759/81 (Retiro Obligatorio por Antigüedad cumplida). ARTÍCULO 3º: Por Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capitulo III, Artículo 50º, 51º y ccs de la Ley Nº 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto. ARTÍCULO 4º: De forma.- Firmado: Dr. Eduardo Alfredo Fellner-Gobernador; C.P.N. Armando Rubén Berruezo; -Ministro Jefatura de Gabinete; Dr. Alberto Miguel Matuk-Ministro de Gobierno y Justicia.- Fdo. Rene Oscar Cruz-Comisario Mayor-Jefe Dpto. Personal D-1.-

16/18/21/23/28 MAR. S/C.-

"La Policía de la Provincia de Jujuy, en el **Expte Nº 0412-357-2015**, caratulado: "Policía de la Provincia de Jujuy, solicita Decreto disponiendo el Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del Personal de esta Repartición Policial, por encontrarse en las Previsiones de la Ley de Retiros y Pensiones Nº 3759/81", notifica al señor **BOGARIN JORGE RAFAEL, DNI Nº 18.578.139,** conforme a las previsiones del Articulo 51º, inc 4) y 59º de la Ley Nº 1886/48, de los términos del DECRETO Nº 9.203-G-15, SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de Diciembre del 2015, Visto… y Considerando:... Por ello, en uso de las facultades que le son propias. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1º.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del COMISARIO GENERAL de Policía de la Provincia BOGARIN JORGE RAFAEL, D.N.I. 18.578.139, Legajo 11.664, por el término de tres (03) meses, de conformidad con lo previsto por el Art. 93º, Inc. c) de la Ley Nº 3758/81 (modificado por Decreto Nº 2810-G-01). ARTICULO 2º: Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el artículo precedente, el cese en servicio activo del COMISARIO GENERAL de la Policía de la Provincia BOGARIN JORGE RAFAEL- DNI. Nº 18.578.139, Legajo 11.664, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14º Inciso ñ) de la Ley Nº 3759/81 (Retiro Obligatorio). ARTÍCULO 3º: Por Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capitulo III, Articulo 50º, 51º y ccs de la Ley Nº 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertientes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto. ARTÍCULO 4º: De forma.- Firmado: Dr. Eduardo Alfredo Fellner-Gobernador; C.P.N. Armando Rubén Berruezo; -Ministro Jefatura de Gabinete; Dr. Alberto Miguel Matuk-Ministro de Gobierno y Justicia.- Fdo. Rene Oscar Cruz-Comisario Mayor-Jefe Dpto. Personal D-1.-

16/18/21/23/28 MAR. S/C.-

Sala III-Cámara Civil y Comercial-Vocalia N° 8, en el **Expte. N° B-182729/07**, Caratulado: "Prescripción Adquisitiva por Posesión Veinteañal: Ortiz, Alberto Faustino y Otra c/ Wenceslao Snopek y/o sus herederos", notifica al Sr. Carlos Wenceslao Snopek y a quienes se consideren con derechos, la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 17 de diciembre del 2015.- 1.- Proveyendo la presentación del Dr. Alfredo Pedro Pilili a fs. 249, confiérese Traslado al Sr. Carlos Wenceslao Snopek y quienes se consideren con derechos sobre el inmueble objeto del juicio individualizados como Matrícula A-50211, Matrícula A-50212 y Matrícula A-50224, ubicados en Yala, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, para que la contesten dentro del plazo de quince (15) días hábiles, con más la ampliación de once (11) días, en razón de la distancia, para el primero de los nombrados, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C., Art. 531º del C.P.C.- Conf. modificación Ley 5486).- Ordénase, asimismo, la exhibición de los edictos en el local del Juzgado de Paz de Yala-Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy y en la Municipalidad de la misma localidad. Trasmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días.- Intímaselos en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley.- 2.-…3.-…4.- Notifíquese (art. 155 del C.P.C.)".- Fdo: Dra. Alejandra M. L. Caballero-Presidente de Trámite. Ante mí: Dra. Liliana E. Chorolque - Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Liliana E. Chorolque.- San Salvador de Jujuy, 22 de Febrero de 2016.-

18/21/23 MAR. LIQ. Nº 123267 $270,00.-

Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 9 Secretarias Nº 17, en el **Expte. Nº D-0004251/13** Ejecutivo: CARSA S.A c/Hermosilla, Rafael Enrique hace saber que se ha dictado el siguiente Decreto: "San Pedro de Jujuy, 30 de Agosto de 2010.- 1.- Téngase por presentada el Dr. Saidman Ros Francisco, por constituido domicilio procesal y parte, en representación de CARSA S.A, a merito de la copia juramentada de Poder.- II.- Téngase por interpuesta la demanda ejecutiva por cobro de pesos de conformidad a lo establecido por art. 472, 478 y 480 del CPC, líbrese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Sr. Hermosilla, Rafael Enrique, en el domicilio denunciado por la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS CON 22/100 CTVOS ($2.222,22) en concepto de capital mas la de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 44/100 CTVOS ($444,44) calculada provisoriamente para responder por intereses y costas del juicio.- III.- La citara de remate para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado y Secretaria a oponer excepciones legitimas si las tuvieren, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- IV.- Por igual termino, se intimara la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado bajo apercibimiento de considerarse notificada por ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sea su naturaleza (art. 52 y 154 del CPC).- V.- Notificar, agregar copia en autos protocolizar. Fdo. Dr. Hugo Moisés Herrera- Juez, ante mi Dra. Mariana Rebeca Roldan- Secretaria".- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 23 de Octubre de 2015.-

18/21/23 MAR. LIQ. Nº 123158 $270,00.-

Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 9 Secretarias Nº 17, en el **Expte. Nº A- 52019/12** Ejecutivo: CARSA S.A c/ Cuellar Miguel hace saber que se ha dictado el siguiente Decreto "San Pedro de Jujuy, 14 de Junio de 2012.- Téngase por presentada el Dr. Vera Lambrisca Jose Maria, por constituido domicilio procesal y parte, en representación de CARSA S.A, a merito de la copia juramentada de Poder.- II.- Téngase por interpuesta la demanda ejecutiva por cobro de pesos de conformidad a lo establecido por art. 472, 478 y 480 del CPC, líbrese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Sr. Cuellar Miguel, en el domicilio denunciado por la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 36/100 CTVOS ($3.987,36) en concepto de capital mas la de PESOS UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, calculada provisoriamente para responder por intereses y costas del juicio.- III.- La citara de remate para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado y Secretaria a oponer excepciones legitimas si las tuvieren, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- IV.- Por igual termino, se intimara la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado bajo apercibimiento de considerarse notificado por ministerio Ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sea su naturaleza (art. 52 y 154 del CPC).- V.- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar. Fdo. Dr. Hugo Moisés Herrera-Juez- ante mi- Dra. Mariana Rebeca Roldan Secretaria".- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 23 de Octubre de 2015.-

18/21/23 MAR. LIQ. Nº 123159 $270,00.-

"La Policía de la Provincia de Jujuy, en el **Expte Nº 0412-450-2014**, caratulado: "Policía de la Provincia de Jujuy, solicita Decreto disponiendo el Retiro Obligatorio por Antigüedad cumplida del personal de esta Repartición Policial, por encontrarse en las Previsiones de la Ley de Retiros y Pensiones Nº 3759/81", notifica a la **SRA. ROJAS MARIA ALBINA**, **DNI Nº 10.853.400,** conforme a las previsiones del Articulo 51º, inc 4) y 59º de la Ley Nº 1886/48, de los términos del DECRETO Nº 9.031-G-15, San Salvador de Jujuy, 20 de Noviembre del 2015, Visto…y Considerando:... Por ello, en uso de las facultades que le son propias. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1º.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SUB-OFICIAL PRINCIPAL de Policía de la Provincia ROJAS MARIA ALBINA, D.N.I. 10.853.400, Legajo 11.684, por el término de tres (03) meses, de conformidad con lo previsto por el Art. 93º, Inc. c) de la Ley Nº 3758/81 (modificado por Decreto Nº 2810-G-01). ARTICULO 2º: Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el artículo precedente, el cese en servicio activo del SUB-OFICIAL PRINCIPAL de la Policía de la Provincia ROJAS MARIA ALBINA-DNI. Nº 10.853.400, Legajo 11.778, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14º Inciso n) de la Ley Nº 3759/81 (Retiro Obligatorio por Antigüedad cumplida). ARTÍCULO 3º: Por Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capitulo III, Artículo 50º, 51º y ccs de la Ley Nº 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto. ARTÍCULO 4º: De forma.- Firmado: Dr. Eduardo Alfredo Fellner- Gobernador; C.P.N. Armando Rubén Berruezo; -Ministro Jefatura de Gabinete; Dr. Alberto Miguel Matuk- Ministro de Gobierno y Justicia.- Fdo. Rene Oscar Cruz-Comisario Mayor-Jefe Dpto. Personal D-1.-

18/21/23/28/30 MAR. S/C.-

"La Policía de la Provincia de Jujuy, en el **Expte Nº 0412-136-2014**, caratulado: "Policía de la Provincia de Jujuy, Solicita Decreto disponiendo el Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del personal de esta Repartición Policial, por encontrarse en las Previsiones de la Ley de Retiros y Pensiones Nº 3759/81", notifica al señor **ARGAÑARAZ CARLOS BENJAMIN, DNI Nº 18.424.336**, conforme a las previsiones del Articulo 51º, inc 4) y 59º de la Ley Nº 1886/48, de los términos del DECRETO Nº 9.012-G-15, San Salvador de Jujuy, 20 de Noviembre del 2015, Visto…y Considerando:... Por ello, en uso de las facultades que le son propias. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1º.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SUB-OFICIAL MAYOR de Policía de la Provincia ARGAÑARAZ CARLOS BENJAMIN, D.N.I. 18.424.336, Legajo 11.610, por el término de tres (03) meses, de conformidad con lo previsto por el Art. 93º, Inc. c) de la Ley Nº 3758/81 (modificado por Decreto Nº 2810-G-01). ARTICULO 2º: Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el artículo precedente, el cese en servicio activo del SUB-OFICIAL MAYOR de la Policía de la Provincia ARAÑARAZ CARLOS BENJAMIN- DNI. Nº 18.424.336, Legajo 11.610, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14º Inciso n) de la Ley Nº 3759/81 (Retiro Obligatorio por Antigüedad cumplida). ARTÍCULO 3º: Por Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capitulo III, Artículo 50º, 51º y ccs de la Ley Nº 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto. ARTÍCULO 4º: De forma.- Firmado: Dr. Eduardo Alfredo Fellner-Gobernador; C.P.N. Armando Rubén Berruezo; -Ministro Jefatura de Gabinete; Dr. Alberto Miguel Matuk-Ministro de Gobierno y Justicia.- Fdo. Rene Oscar Cruz-Comisario Mayor-Jefe Dpto. Personal D-1.-

18/21/23/28/30 MAR. S/C.-

La Policía de la Provincia de Jujuy, en el **Expte Nº 0412-283-2015** caratulado: "Policía de la Provincia de Jujuy, solicita Decreto disponiendo el Retiro Obligatorio Por Invalidez del Personal de esta Repartición Policial, por encontrarse en las Previsiones de la Ley de Retiros y Pensiones Nº 3759/81", notifica al señor **YURQUINA HECTOR LUIS, DNI Nº 17.080.299**, conforme a las previsiones del Articulo 50º, 51º, inciso 4º y 59º de la Ley Nº 1886/48, de los términos del DECRETO Nº 8.896-G-15, San Salvador de Jujuy, 10 de Noviembre del 2015, Visto…y Considerando:... Por ello, en uso de las facultades que le son propias. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1º.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en el Servicio activo del SARGENTO PRIMERO de la Policía de la Provincia de Jujuy YURQUINA HECTOR LUIS-DNI. NRO. 17.080.299, Legajo 12.915, por encontrarse comprendido en las disposiciones previstas en el Art. 14º Inc. k), concordante con el Art. 22º inciso c) de la Ley de Retiros y Pensiones Nº 3759/81, (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad desvinculada del servicio). ARTICULO 2º: Por la Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capitulo III, Articulo 50º, 51º y concordantes de la Ley Nº 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto. ARTÍCULO 3º: De forma.- Firmado: Dr. Eduardo Alfredo Fellner-Gobernador; C.P.N. Armando Rubén Berruezo; -Ministro Jefatura de Gabinete; Dr. Alberto Miguel Matuk- Ministro de Gobierno y Justicia.- Fdo. Rene Oscar Cruz-Comisario Mayor-Jefe Dpto. Personal D-1.-

18/21/23/28/30 MAR. S/C.-

En el **Expte. C-041029/2015** caratulado "Prescripción Adquisitiva de Inmueble Viviana Inés Bustos c/ Napoleón Burgos Uro y/o quienes se consideren con derecho" que se tramita ante esta Sala II de la Cámara Civil y Comercial a cargo del Dr. Enrique Mateo- Secretaria a cargo del Dr. Néstor De Diego en el que se ha dispuesto librarle el presente a fin de que proceda a publicar el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 3 de Diciembre del 2015.- Proveyendo al escrito de fs. 85…Atento a lo informado por el actuario, dese por decaído el derecho a contestar demanda a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a prescribir, designándose oportunamente al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda, a quienes se le dará en autos la debida participación. Notifíquese por cedula y a quienes se consideren con derecho mediante edicto.-Fdo. Dr. Enrique Mateo-Vocal-Ante Mi-Dr. Néstor De Diego-Secretario.-

21/23/28 MAR. LIQ. Nº 123287 $270,00.-

"La Policía de la Provincia de Jujuy, en el **Expte Nº 0412-452-2015,** caratulado: "Policía de la Provincia de Jujuy, solicita Decreto disponiendo el Retiro Obligatorio por Invalidez del personal de esta repartición Policial, por encontrarse en las Previsiones de la Ley de Retiros y Pensiones Nº 3759/81", notifica a la señora **MIRANDA VALERIA MARIEL, DNI Nº 26.232.116**, conforme a las previsiones del Articulo 50º, 51º, inciso 4º y 59º de la Ley Nº 1886/48, de los términos del DECRETO Nº 9.028-G-15, San Salvador de Jujuy, 20 de Noviembre del 2015, Visto…y Considerando:... Por ello, en uso de las facultades que le son propias. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1º.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en el Servicio activo de la Sargento de la Policía de la Provincia de Jujuy MIRANDA VALERIA MARIEL-DNI. NRO. 26.232.116, Legajo 14.192, por encontrarse comprendido en las disposiciones previstas en el Art. 14º Inc. k), concordante con el Art. 22º inciso c) de la Ley de Retiros y Pensiones Nº 3759/81, (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad desvinculada del servicio). ARTICULO 2º.- Por la Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capitulo III, Articulo 50º, 51º y concordantes de la Ley Nº 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto. ARTICULO 3º.- De forma.- Firmado: Dr. Eduardo Alfredo Fellner-Gobernador; C.P.N. Armando Rubén Berruezo; -Ministro Jefatura de Gabinete; Dr. Alberto Miguel Matuk-Ministro de Gobierno y Justicia.- Fdo.: Rene Oscar Cruz-Comisario Mayor-Jefe Dpto. Personal D-1.-

21/23/28/30 MAR. 01 ABR. S/C.-

"La Policía de la Provincia de Jujuy, en el **Expte Nº 0412-243-2015**, caratulado: "Policía de la Provincia de Jujuy, solicita Decreto disponiendo el Retiro Obligatorio por Invalidez del personal de esta repartición Policial, por encontrarse en las Previsiones de la Ley de Retiros y Pensiones Nº 3759/81", notifica al señor **GALIAN HECTOR GUSTAVO, DNI Nº 29.653.468**, conforme a las previsiones del Articulo 50º, 51º, inciso 4º y 59º de la Ley Nº 1886/48, de los términos del DECRETO Nº 9.037-G-15, San Salvador de Jujuy, 20 de Noviembre del 2015, Visto…y Considerando:... Por ello, en uso de las facultades que le son propias. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1º.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en el Servicio activo del Agente de la Policía de la Provincia de Jujuy GALIAN HECTOR GUSTAVO-DNI. NRO. 29.653.468, Legajo 15.957, por encontrarse comprendido en las disposiciones previstas en el Art. 14º Inc. k), concordante con el Art. 22º inciso c) de la Ley de Retiros y Pensiones Nº 3759/81, (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad desvinculada del servicio). ARTICULO 2º.- Por la Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capitulo III, Articulo 50º, 51º y concordantes de la Ley Nº 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto. ARTICULO 3º: De forma.- Firmado: Dr. Eduardo Alfredo Fellner-Gobernador; C.P.N. Armando Rubén Berruezo; -Ministro Jefatura de Gabinete; Dr. Alberto Miguel Matuk-Ministro de Gobierno y Justicia.- Fdo.: Rene Oscar Cruz-Comisario Mayor-Jefe Dpto. Personal D-1.-

21/23/28/30 MAR. 01 ABR. S/C.-

Por la presente se hace saber que en **Expte. Nº C-052.459/15**, caratulado: "Sumarisimo por Supresión de Apellido solicitado por Tudela Rocha, Maximiliano Emanuel", radicado en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 3, se inicio el trámite de supresión de apellido de **TUDELA ROCHA MAXIMILIANO EMANUEL**, solicitando se suprima el primero de los apellidos. Podrá formularse oposición al mismo dentro del plazo de quince días hábiles a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de hacer lugar a lo solicitado.- Publíquese el presente una vez al mes, durante dos meses en el Boletín Oficial.-

22 FEB. 23 MAR. LIQ. Nº 123022 $180,00.-

La Sala I del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy, en **Expte. Nº 800-106-2011** Caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY: NOTA (INT. T. C.) Nº 599/11 SR. ROBERTO BURGOS PRESIDENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE BARRIOS DENUNCIA IRREGULARIDADES", ha emitido la Resolución Nº 3339-S/I-2015 de fecha 06 de Noviembre de 2015 que expresa: VISTO…CONSIDERANDO…RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- Instaurar el Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidad, previsto en el Cap. XI de la Ley Nº 4376/88, en contra de los Sres.…y PABLO MARTÍN SUBELZA formulándoles cargo solidario y provisorio por la suma de $100.000,00 en concepto de valor cotizado de la camioneta Toyota Hilux Dominio DVV 121, transferida a terceros mediante Decreto Acuerdo Nº 49/2007 en contravención a lo dispuesto en el Art. 198 y ccdts. de la Ley Nº 4466. ARTÍCULO 2º.- Correr vista a los citados en el Artículo anterior para que en el plazo de quince (15) días procedan a elevar los descargos que hagan a su defensa, bajo apercibimiento de continuar el procedimiento en rebeldía. ARTÍCULO 3º.- Intimar a los Sres.…PABLO MARTÍN SUBELZA a constituir Domicilio Legal dentro de las quince (15) cuadras del asiento de este Tribunal de Cuentas y denunciar Domicilio Real, haciéndoles saber que, caso contrario, se los tendrá por constituidos en Secretaría de este Organismo en donde se reputarán como válidas la totalidad de las notificaciones ulteriores, de conformidad a los Arts. 25º, 27º y cctes. de la Ley Nº 1886-de procedimiento Administrativo. ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a los responsables que las actuaciones estarán a su disposición en Secretaría Auxiliar I para su examen y fotocopiado a su cargo, en el horario de 7:30 a 12:30 Hs., por el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de la presente. En ningún caso podrán ser retiradas de la oficina conforme Art. 85 de la Ley Nº 1886. ARTÍCULO 5º.- Notifíquese…Fdo.: Cr. Rene Antonio Barrionuevo Lacour Dra. Mariana Leonor Bernal Vocales del Tribunal de Cuentas de Jujuy. Ante mi Dra. Noemí H. Fernández Secretaria de Actuación.- Publíquese Edictos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.

23/28/30 MAR. LIQ. Nº 123317 $270,00.-

Dra. Elsa Rosa Bianco-Vocal (Por habilitación) de la Cámara Civil y Comercial Sala II, Vocalia 6, en el **expte. Nº B-240460/2010** caratulado "Prescripción Adquisitiva: BASILIO MODESTA c/ARENAS DE ALMARAZ FAUSTA ADELA" Notifica el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy 26 de Febrero del Año 2016. I-…II-Atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado por el Dr. Jose Roberto Collante a fs. 270, dése por decaído el derecho a los Sres. Mariano Nicolas Almaráz Herrera y Santiago Martin Almaráz y desígnese como su represéntate de los mismos al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. III-Sin perjuicio de la designación dispuesta precedentemente, notifíquese la presente a los Sres. Mariano Nicolas Almaráz Herrera y Santiago Martin Almaráz mediante edictos, los que se publicaran por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local…IV…V-Notifíquese por Cédula y a los demandados mediante edictos.- Fdo: Elsa Rosa Bianco-Vocal (por habilitación) Por Ante mi: Dra. Agustina Paola Taglioli-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 10 de marzo 2016.-

23/28/30 MAR. LIQ. Nº 123313 $270,00.-

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
El Dr. FERNANDO LUIS POVIÑA, Juez Federal, a cargo del Juzgado Federal N° 2, sito en calle Senador Pérez Nº 319 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Secretaria Civil y Comercial Nº 3 a cargo de la Dra. Maria Isabel Agostini, en el **Expte. N° 512/2013** caratulado "O.S.E.C.A.C. c/ JARAMILLO MARISEL por Ejecutivo", que se tramita ante ese Juzgado Federal, proceda a notificar por este medio (ART. 343 y 531 inc. 2 tercer párrafo del C.P.C.C.N.) se ha dictado la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 24 de Abril de 2014: AUTOS Y VISTOS:… RESUELVO: I) Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la OBRA SOCIAL DE LOS EMPLEADOS DE COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES (O.S.E.C.A.C) contra de Marisel Jaramillo hasta hacerse la parte actora íntegro pago de la suma de Pesos Tres Mil Setecientos Treinta y Cuatro con Cuarenta y Ocho Centavos ($3.734,48) reclamadas en concepto ($3.417,51 por capital y $316,97 por intereses), con más los intereses legales que correspondan con costas a las accionada. II) Hacer efectivo el apercibimiento decretado a fs. 12 en consecuencia notifíquese las posteriores resoluciones a la demandada, por ministerio de ley.- II°) Regístrese, notifíquese. Firmado: Fernando Luis Poviña, Juez Federal, ante mi Maria Isabel Agostini-Secretaria".

23/28 MAR. LIQ. Nº 123305 $180,00.-

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
El DR. FERNANDO LUIS POVIÑA, Juez Federal, a cargo del Juzgado Federal N° 2, sito en calle Senador Pérez Nº 319 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Secretaría Civil y Comercial a cargo de la Dra. Maria Isabel Agostini, en el **Expte. N° 41000381/07** caratulado "O.S.E.C.A.C. c/ LOS CEIBOS S.R.L. por Ejecutivo", que se tramita ante este Juzgado Federal Nº 2, proceda a notificar por este medio (Arts. 343 y 531 inc.2 tercer párrafo del CPCCN) la siguiente sentencia: "AUTOS Y VISTOS:…RESUELVO: I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la OBRA SOCIAL DE LOS EMPLEADOS DE COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES (O.S.E.C.A.C) en contra de LOS CEIBOS SRL, hasta hacerse la parte actora íntegro pago de la suma de Pesos Nueve Mil Setecientos Cincuenta con Treinta centavos ($9.750,30) reclamados por todo concepto, con más los intereses legales que correspondan. Con costas a la accionada.- Fecha de firma: 19/03/2015 Firmado por: Fernando Luis Poviña, Juez Federal Por Subrogancia Legal Poder Judicial de la Nación Juzgado Federal de Jujuy 2 II.-Hacer efectivo el apercibimiento decretado a fs.13 y 27 en consecuencia notifíquense las posteriores resoluciones a la demandada, por ministerio ley.- III.-Regístrese y notifíquese. Firmado Dr. Fernando Luis Poviña, Juez Federal, Dra. Maria Isabel Agostini, Secretaria".-

23/28 MAR. LIQ. Nº 123304 $180,00.-

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
EL DR. MARIANO WENCESLAO CARDOZO, Juez Federal, a cargo del Juzgado Federal N° 1, sito en calle Belgrano Nº 1252 de San Salvador de Jujuy, Secretaría Civil y Comercial a cargo de la Dra. Karina Mezzena, en el **Expte. N° 31000138/2012** caratulado "O.S.E.C.A.C. c/ TORRES HEREDIA, FERNANDO, por Ejecutivo", que se tramita ante este Juzgado Federal Nº 1, proceda a notificar por este medio (Arts. 343 y 531 inc.2 tercer párrafo del CPCCN) la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 12 de Junio de 2013: AUTOS Y VISTO:…RESUELVO: 1°).-Mandar llevar adelante la presente ejecución en contra de Torres Heredia, Fernando hasta hacerse la parte actora íntegro pago de la suma de Pesos Mil Cuarenta y Uno con Doce centavos ($1.041,12) reclamados en concepto de capital, con más la suma de Pesos Doscientos Veintidós con Treinta y Dos centavos ($222,32) por intereses y con más accesorias legales y costas. 2°).-Regular los honorarios profesionales del Dr. Osvaldo D. Aguilar en la suma de Pesos Trescientos ($300), conforme pautas de las Leyes N° 21.839 y 24.432. 3°).- Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto, en consecuencia notifíquense las posteriores resoluciones ministerio de ley. 4°).-Regístrese y notifíquese.

Firmado Dr. Mariano Wenceslao Cardozo, Juez Federal; Dr. Diego Matteucci, Secretario".-

23/28 MAR. LIQ. Nº 123306 $180,00.-

Dr. JUAN CARLOS CORREA, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16 de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. N° D-006548/14,** caratulado: "EJECUTIVO: CASTILLO S.A. c/ CELIA SOFÍA CORAITE", procede a notificar a la Sra. Celia Sofía Coraite, DNI N° 22.874.353, de la providencia que a continuación se transcribe: "SAN PEDRO DE JUJUY, 01 de Setiembre de 2015.- I.-Atento las constancias de autos y lo manifestado, notifíquese por edictos a la demandada, Sra. Celia Sofía Coraite, DNI. N° 22.874.353, que en este Juzgado Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., intímase al accionado a depositar la suma de Pesos: Quince Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco con setenta centavos ($15.645,70), que se reclaman por capital, con más la suma de Pesos: Siete Mil Ochocientos Veintidós con ochenta y cinco centavos ($7.822,85) para acrecidas legales.- II.-Asimismo, cítelo de remate para que oponga excepciones legitimas si las tuviere, dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- III.-Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- IV.-Por el mismo término intímese al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- V.-A tal fin publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y publíquense edictos (art. 154 del C.P.C.).- Hágase saber que los edictos se encuentran a su disposición por Mesa de Entradas de la Secretaría.- VI.- Notifíquese.- Fdo: Dr. Juan Carlos Correa-Juez-Ante Mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Pro Secretaria.- Publíquese por tres veces en cinco días en un Diario Local y el Boletín Oficial.- San Pedro de Jujuy, 01 de Setiembre de 2015.-

23/28/30 MAR. LIQ. Nº 123295 $270,00.-

Dra. Graciela Alejandra Silva-Vocal Pte. de Trámite Habilitada de la Cámara Civil y Comercial-Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en Ref. **Expte. Serie "A" Nº 55381/12**, caratulado: "Ordinario Por Daños Y Perjuicios: Lucila Angélica Gimenez Y Gilda Vanesa Sotelos C/Miguel Alejandro Díaz; Beatriz Maigua; David Calatayud; Jose Alberto Singh; Federal Seguros S.A.; Nivel Seguros", procede a notificar los siguientes proveídos: -"San Pedro de Jujuy, 05 de Febrero de 2013.- I.- Por presentado el Dr. Daniel Sebastian Alsina, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de Lucia Angélica Gimenez y Gilda Vanesa Sotelo, a mérito de Escritura Pública Nº 269, Registro Notarial Nº 55, de Poder General para Juicios, que en copia juramentada acreditada.- II.-Atento a la Demanda Ordinaria por Daños y Perjuicios incoada en contra de Miguel Alejandro Díaz, con domicilio real en Lote 6 Manzana 93, Bº 18 de Noviembre de la Ciudad de Libertador General San Martín, Departamento Ledesma de nuestra Provincia; Beatriz Maigua, con domicilio en calle 23 de Agosto Nº 11 de la Ciudad de Libertador General San Martín, Departamento Ledesma; David Calatayud, con domicilio en calle López y Planes Nº 142 de la Ciudad de Oran, Provincia de Salta; Jose Alberto Singh, con domicilio en calle Serapio Soria Nº 447 de la Ciudad de San Pedro de Jujuy; Federal Seguros S.A. con domicilio en calle Balcarce Nº 683 (C1064AAM) de la Ciudad de Buenos Aires y NIVEL SEGUROS con domicilio en calle Laprida Nº 51 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta; y admítase la misma, que se tramitara conforme las normas del Juicio Ordinario Oral (art.287 del Cod. Proc. Civil).- III.-Córrase traslado de la demanda interpuesta a los codemandados en los domicilios denunciados con las copias respectivas, para que la contesten en el plazo de Quince (15) Días Hábiles, con mas Tres (3) Días Hábiles, con razón de la distancia para el codemandado David Calatayud, con más Diecinueve (19) Días Hábiles para la codemandada Federal Seguros S.A. Compañía Aseguradora; y con más DOS (2) DIAS HÁBILES para la codemandada Nivel Seguros, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hicieron (art. 298 Cod. Proc. Civil); intimándolos asimismo a que constituyan domicilio legal en el radio de 3 km. del asiento de ésta Sala bajo apercibimiento de notificarles las posteriores diligencias y resoluciones-cualesquiera fuere su naturaleza, por Ministerio de Ley (art. 52 Cód. Proc. Civil).- IV.- Notifíquese….-V.- Conforme….-VI.- Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado.- Notifíquese por Cedula.- Fdo. Dr. Miguel Angel Masacessi-Vocal Pte. de Trámite-Ante mi Dra. Silvia E. Yecora-Prosecretaria.- San Pedro de Jujuy, 30 de Noviembre de 2015.- I.- Conforme a lo peticionado por el Dr. Daniel S. Alsina a fs. 185, a las constancias de autos y al informe Actuarial que antecede, procédase a notificar al codemandado David Calatayud. D.N.I. Nº 18.341.607 el decreto de fs. 24 mediante Edictos a publicarse en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial por tres veces en cinco días.- II.- Notifíquese.- Firmado Dra. Graciela Alejandra Silva-Por Habitación-Vocal Pte. de Trámite. Ante mi-Dra. Liliana Delia García-Secretaria.- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Pedro de Jujuy, 01 de Diciembre de 2015.-

23/28/30 MAR. LIQ. Nº 123297 $270,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 6, en el Expte. Nº C-028.889/14, caratulado: "Sucesorio CAIRO CARMEN ROSA, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **CAIRO CARMEN ROSA, D.N.I. Nº 5.287.158,** por el término de treinta días**,** a partir de la última publicación.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Sra. Norma Farach del Alfonso-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 24 de Noviembre de 2015.-

18/21/23 MAR. LIQ. Nº 123260 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 15 Dra. Alicia Marcela Aldonate- Pro Secretaria-Por Habilitación- San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de **DON LUCAS JOSE LUIS REINOSO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate- Pro Secretaria-Por Habilitación.- San Pedro de Jujuy, 02 de Marzo de 2016.-

18/21/23 MAR. LIQ. Nº 123265 $90,00.-

Dr. Juan Pablo Calderon- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1-Secretaria Nº 1, de la Provincia de Jujuy, en Expte. Nº C-034705/14: Sucesorios Ab Intestato: ANCHETA ANTONIA GUILLERMINA cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **ANCHETA ANTONIA GUILLERMINA DNI Nº 14.986.300.**- Publíquese por tres veces por el termino de cinco días, edictos en el Boletín Oficial y un diario local.- Dra. Amelia del V. Farfan -Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 11 de Febrero de 2016.-

18/21/23 MAR. LIQ. Nº 123266 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 13, en el Expte. Nº C-054864/2015, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato FLORES, BASILIO; QUISPE, NINA, FELISA", cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de los causantes: **FLORES BASILIO, C.I. Nº 122.570 y QUISPE NINA, FELISA D.N.I. Nº 92.201.051,** por el término de treinta días**,** a partir de la última publicación.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Luisa Carmen Burzmiñski-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 7 de Marzo de 2016.-

18/21/23 MAR. LIQ. Nº 123271 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DOÑA MARTINA ICASATI**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 25 de septiembre de 2015.-

18/21/23 MAR. LIQ. Nº 123272 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **FERMIN ESTRADA**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local.- Ante mi: Dra. Mariana Rebeca Roldan-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 07 de Marzo de 2016.-

18/21/23 MAR. LIQ. Nº 123278 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 6 de la Provincia de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **FERNANDO REY ZAMBRANO D.N.I. 7.270.753.** Publíquese edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local.- Secretaria: Dra. Norma Farach de Alfonso.- San Salvador de Jujuy, 19 de Noviembre de 2015.-

21/23/28 MAR. LIQ. Nº 123292 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 1 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº C-020777/14 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de LÓPEZ AARON JOSE Y CRUZ BERTA GLADIS" cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **AARON JOSE LÓPEZ Y BERTA GLADIS CRUZ.-** Publíquese edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local.- Prosecretaria: Dra. Amelia del V. Farfan.- San Salvador de Jujuy, 25 de febrero del 2016.-

21/23/28 MAR. LIQ. Nº 123293 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 15, Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria-San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **DOÑA NORA GRACIELA BUSDRAGO.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Secretaria: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 24 de Noviembre de 2015.-

23/28/30 MAR. LIQ. Nº 123302 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ALDO GREGORIO SOLOAGA.** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 07 de Marzo de 2016.-

23/28/30 MAR. LIQ. Nº 123296 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaria Nº 12, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de la **SEÑORA LANCE FELISA D.N.I. Nº 4.143.013.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en cinco días.- Prosecretario Técnico de Juzgado: Dr. Mauro R. Di Pietro.- San Salvador de Jujuy, 10 de Febrero de 2015.-

23/28/30 MAR. LIQ. Nº 123312 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, en el Expte. N° C-058918/16, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: QUIROGA, ROGELIO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ROGELIO QUIROGA, DNI N° 11.325.177.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Silvina Rodriguez Alvarez.- San Salvador de Jujuy, 10 de Marzo de 2016.-

23 MAR. LIQ. Nº 123301 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 1, en el Expte. Nº C-57874/15, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: BORNEMAN, ENRIQUE VICTOR Y MORENO, AIDA LUCRECIA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ENRIQUE VICTOR BORNEMAN, L.E. Nº 7.215.170 y de AIDA LUCRECIA MORENO, D.N.I. Nº 3.165.964.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Prosecretaria: Dra. Amelia del V. Farfan.- San Salvador de Jujuy, 17 de Marzo de 2016.-

23 MAR. LIQ. Nº 123294 $90,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 6, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº C-054965/15, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de **QUIROZ, LEONOR GLORIA"** que cita y emplaza por el término treinta (30) días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en cinco días en un diario local.- Secretaria: Dra. Maria Guillermina Sequeiros.- San Salvador de Jujuy, 14 de Marzo de 2015.-

23 MAR. LIQ. Nº 123298 $90,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 6, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº C-056116/15, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de **HUERTA, ESTEBAN"** que cita y emplaza por el término treinta (30) días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en cinco días en un diario local.- Secretaria: Dra. Maria Guillermina Sequeiros.- San Salvador de Jujuy, 14 de Marzo de 2016.-

23 MAR. LIQ. Nº 123299 $90,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 6, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº C-041051/15, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de **RODRIGUEZ, ANGEL"** que cita y emplaza por el término treinta (30) días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en cinco días en un diario local.- Secretaria: Dra. Maria Guillermina Sequeiros.- San Salvador de Jujuy, 16 de Marzo de 2016.-

23 MAR. LIQ. Nº 123300 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 5, cita y emplaza por treinta días, a herederos y/o acreedores del **SR. MALDONADO ELENA CATALINA D.N.I. Nº 9.638.802.-** Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un día (art. 2.340 del CCCN) y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Secretaria Habilitada-Maria Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 29 de Febrero de 2016.-

23 MAR. LIQ. Nº 123309 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 5, cita y emplaza por treinta días, a herederos y/o acreedores del **SR. PAZ ROSENDO VICTERMAN D.N.I. Nº 7.264.889.-** Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un día (art. 2.340 del CCCN) y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Secretaria Habilitada-Maria Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 02 de Marzo de 2016.-

23 MAR. LIQ. Nº 123310 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 3, en el Expte. Nº C-060100/16, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: CORIMAYO, LIDIA GEORGINA", cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores de: **LIDIA GEORGINA CORIMAYO D.N.I. Nº 16.217.990.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. M. Emilia del Grosso.- San Salvador de Jujuy, 10 de Marzo del 2016.-

23 MAR. LIQ. Nº 123318 $90,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 1-de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº C-58756/16, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: ÁLVAREZ FELIX JUSTINO", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **ÁLVAREZ FELIX JUSTINO, L.E. Nº 7.265.483.**- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un Diario Local.- Prosecretaria: Dra. Amelia del V. Farfan.-San Salvador de Jujuy, 03 de Marzo de 2016.-

23 MAR. LIQ. Nº 123311 $90,00.-